

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

AEROSAN S.A.S. como empresa líder en el sector de servicios aeroportuarios extendido a otras actividades logísticas, busca que el desarrollo de todos sus procesos se realice bajo los más altos estándares de seguridad, por tal motivo, expresa su especial interés en la prevención de siniestros viales que puedan afectar la integridad física, mental y social de los colaboradores, contratistas y la comunidad en general en los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere, por lo anterior:

La alta dirección en su liderazgo y corresponsabilidad frente al riesgo vial por medio de la presente política establece su compromiso para trabajar en pro de la mejora continua en seguridad vial, destinando los recursos, medios y formas necesarias para la seguridad de todos los trabajadores en la vía, además del cumplimiento de requisitos legales y normativos dispuestos en la legislación nacional y por otras partes interesadas. Además de ser marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial.

Cabe destacar, el compromiso de AEROSAN S.A.S. en la prevención y control de la posible ocurrencia de siniestros viales fomentando comportamientos y actitudes seguras en las vías mediante la formación, sensibilización y capacitación de sus trabajadores y el seguimiento periódico a la gestión del plan estratégico de seguridad vial. Así mismo, se garantiza la mejora continua del plan estratégico de seguridad vial como herramienta orientada a la promoción y prevención de riesgo vial dentro de sus procesos al interior y exterior de la compañía, por tal motivo, se establecen los siguientes parámetros de obligatorio cumplimiento para los colaboradores propios, contratistas, terceros y/o visitantes:

1. Límites de velocidad vehicular

Siguiendo los lineamientos técnicos de normativos, en las áreas concesionadas utilizadas por AEROSAN S.A.S y las vías públicas, todo el personal que tengan asignados vehículos automotores deberá cumplir los límites de velocidad establecidos por la autoridad de tránsito donde circule o aquellas definidas en las vías por medio de las señales de tránsito reglamentarias.

A continuación, le presentamos una guía de límites de velocidad definidos con la implementación del PESV:

ZONA, TIPO DE VÍA	VELOCIDAD MÁXIMA (Km/H)
Área del diamante de seguridad.	3
Área de seguridad de la aeronave.	5
Vías internas de las bodegas.	5
Vías de la plataforma en el horario de 18:00 y las 06:00 o bajo condiciones de baja visibilidad – Vías de zona de selección de equipaje (Make up).	10
Vías internas de la plataforma.	30
Vías urbanas principales, arterias, secundarias o colectoras a nivel urbano.	50
Carreteras u autopistas nacionales, departamentales, municipales o locales.	80

2. Regulación de horas de conducción, prevención de la fatiga, sueño o cansancio.

AEROSAN S.A.S. dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, establece las directrices que se deben tener en cuenta sobre el adecuado descanso de los colaboradores que realizan misionalmente labores de conducción, a efectos de mitigar las limitaciones psicofísicas que se pueden presentar en el desarrollo de la actividad, tales como: Fatiga, cansancio, sueño, entre otros.

Se ha establecido desarrollar planes y acciones que contribuyan a regular las horas máximas de conducción y los periodos de descanso con base en los siguientes parámetros:

- El colaborador con funciones de conducción deberá realizar pausas activas mínimo en dos momentos durante la jornada laboral.
- Toda persona que tenga asignada la función de conducción está en la obligación de reportar al jefe inmediato, supervisor o coordinador HSE cuando no se sienta en capacidad de desarrollar su función debido a su estado anímico, físico o mental a que presente alguna novedad de salud.
- No se realizarán labores de conducción que superen las horas u horario de trabajo regulado diario.

3. Prevención de distracciones, prohibición del uso del celular, dispositivos móviles o similares.

AEROSAN S.A.S. de acuerdo a lo establecido en la legislación legal vigente, establece que está prohibido el uso de teléfonos celulares o cualquier otro tipo de equipo móvil, incluso si se cuenta con dispositivos manos libres, mientras se está conduciendo en vías internas tales como bodegas, plataforma o similares. Adicionalmente es importante recalcar que las distracciones en la conducción y el desplazamiento en las vías pueden ser de cuatro tipos:

- **Visuales:** Apartar la vista de la carretera para realizar una tarea no relacionada con la conducción.
- **Cognitivas:** Reflexionar sobre un tema de conversación del que se esté hablando por teléfono, en lugar de analizar la situación de la vía.
- **Físicas:** Cuando un conductor sujeto o manipula un aparato, en lugar de conducir con ambas manos al volante,

o cuando marca un número de teléfono o se inclina para sintonizar una emisora de radio, lo que puede hacer que el volante gire.

- **Auditiva:** Responder a un teléfono celular que suena o tener aparatos con el volumen tan alto que no se puedan oír otros sonidos, como la sirena de una ambulancia.

En el caso de los conductores para poder recibir o realizar una llamada y/o ejecutar alguna acción no relacionada con la conducción, el colaborador debe estacionar completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro y autorizado que no coloque en peligro su integridad, ni la de los ocupantes.

Las personas que realicen desplazamientos en las vías como peatones, no deberán transitar mientras manipulan su celular (Escriben mensajes de texto, contestan llamadas, etc.).

4. Estándares para Peatones

- Deben transitar por el espacio público (andenes, zonas peatonales) libre de obstáculos.
- Deben cruzar por las esquinas, pasos peatonales o cebras.
- Deben transitar por las aceras conservando el lado derecho.
- Deben utilizar los puentes peatonales.
- Deben esperar el cambio de fase del semáforo peatonal.
- No deben invadir la calzada con monopatín, patinetas o patines.
- No deben transitar por las vías férreas o por los túneles vehiculares.
- Mirar en todas las direcciones antes de cruzar la vía.
- No desplazarse entre vehículos, cuando está el semáforo en rojo.
- Cruzar la vía caminando, nunca corriendo.
- En caso de lluvia, no cubrirse con objetos que le impidan la visibilidad al caminar.
- No obstaculizar el tránsito de los vehículos por las calles, entre otros.
- Abstenerse de usar equipos celulares mientras cruza las calles, ya que esto es un factor distractor que impide reconocer el riesgo.

5. Uso de Cinturón de Seguridad

AEROSAN S.A.S., comprometida con la seguridad vial y conforme la Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre" establece lo siguiente en cuanto a la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad:

"Artículo 3º. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores. El conductor y el usuario que utilicen asientos con cinturón de seguridad instalado, deberán utilizarlo de manera apropiada durante la conducción normal del vehículo de tal forma que no limite la libertad de movimiento del conductor y del usuario y se reduzca el riesgo de daños corporales en un accidente eventual"

Por lo cual Aerosan, promoverá el uso del cinturón de seguridad de los actores viales. Adicional es deber del conductor hacer uso del cinturón de seguridad por corto que sea el desplazamiento y asegurarse que él o los pasajeros lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

Los operadores de los equipos que promueva Aerosan S.A.S deberán reportar oportunamente cualquier afectación identificada al equipo para así garantizar su pronta intervención.

Todo lo anterior será promovido por medio de acciones permanentes vinculadas con la capacitación y entrenamiento como:

- Charlas
- Cursos
- Instrucciones en el buen uso de estos elementos
- Evaluaciones
- Inducciones
- Reentrenamiento
- Capacitaciones por parte de personal externo

Nota: aplica para todas las bases de Aerosan incluyendo a todo aquel que preste servicios de transporte para la compañía.

En constancia de lo anterior, se firman a los 01 del mes de julio del año 2025.



José Luis Rodríguez
Gerente General